



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

# COMITÉ DE PESCA

## 34.º período de sesiones

1-5 de febrero de 2021

## LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA

### Resumen

En el presente documento se proporciona información sobre las contribuciones de la FAO al logro de las metas 14.4 y 14.6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que tienen por objeto poner fin a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y eliminar las subvenciones que contribuyen a ella para 2020, respectivamente. En el documento se presenta una visión general de los progresos relacionados con: i) la adhesión al Acuerdo de la FAO de 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre MERP), así como la aplicación del mismo; ii) las conclusiones de la segunda reunión de las Partes en el Acuerdo sobre MERP; iii) las actividades relacionadas con el *Programa Mundial de la FAO para respaldar la aplicación del Acuerdo sobre MERP y los instrumentos internacionales complementarios*; iv) la creación y aplicación del Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro (en adelante, el Registro mundial); v) la elaboración de directrices técnicas sobre metodologías e indicadores para la estimación de la magnitud y las repercusiones de la pesca INDNR; y vi) las negociaciones relativas a la prohibición de las subvenciones que contribuyen a la pesca INDNR. Se presentan los resultados del estudio exhaustivo mundial sobre los transbordos, así como las conclusiones y recomendaciones de la cuarta reunión del Grupo mixto especial de trabajo FAO/Organización Marítima Internacional (OMI)/Organización Internacional del Trabajo (OIT), y también se informa sobre las medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y los órganos asesores regionales de pesca (OARP) en la lucha contra la pesca INDNR. Por último, se debate el estado de aplicación de las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas y las conclusiones conexas de la 17.ª reunión del Subcomité de Comercio Pesquero.

### Medidas que se proponen al Comité

Se invita al Comité a:

- acoger con beneplácito el creciente compromiso mundial con la aplicación del Acuerdo sobre MERP de la FAO de 2009 e instar a todos los Miembros de la FAO a ser Parte en el Acuerdo;
- tomar nota de las conclusiones de la segunda reunión de las Partes en el Acuerdo sobre MERP, en particular de que las Partes en el Acuerdo han encargado a la FAO que desempeñe las responsabilidades de la Secretaría y elabore un sistema mundial de intercambio de información del Acuerdo sobre MERP;

Los documentos pueden consultarse en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).

- acoger con satisfacción las iniciativas sobre desarrollo de la capacidad que está llevando a cabo la FAO con miras a reforzar la capacidad de los Estados en desarrollo para cumplir sus obligaciones como Estados rectores del puerto, Estados del pabellón, Estados ribereños y Estados de comercio, así como alentar a los Miembros a contribuir al Programa Mundial de la FAO para respaldar la aplicación del Acuerdo sobre MERP y los instrumentos internacionales complementarios a fin de combatir la pesca INDNR;
- acoger con beneplácito el aumento de información proporcionada por parte de los Miembros de la FAO en el Registro mundial y pedir una mayor participación y la presentación de una gama más amplia de información, así como la realización de actualizaciones con mayor frecuencia;
- tomar nota de las recomendaciones de la cuarta reunión del Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI/OIT y, en particular, proporcionar orientación sobre la recomendación de elaborar un mandato y reglamento nuevos para dicho grupo de trabajo;
- tomar nota de los progresos realizados con respecto a la elaboración de directrices técnicas sobre metodologías e indicadores para estimar la magnitud y las repercusiones de la pesca INDNR y considerar la posibilidad de recomendar el uso de dichas directrices;
- tomar nota de los resultados del estudio exhaustivo de la FAO sobre los transbordos de 2019-2020 y considerar la necesidad de elaborar directrices sobre la regulación, el seguimiento y el control de las operaciones de transbordo, así como promover mejores prácticas;
- teniendo en cuenta el plazo establecido en la meta 14.6 de los ODS para prohibir las subvenciones a la pesca, en particular aquellas que contribuyen a la pesca INDNR, para 2020, tomar nota del estado de las negociaciones internacionales sobre las subvenciones y la pesca INDNR;
- tomar nota de las conclusiones de la 17.<sup>a</sup> reunión del Subcomité de Comercio Pesquero sobre las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas;
- recordar el importante papel que siguen desempeñando las OROP y los OARP en la lucha contra la pesca INDNR y alentar la adopción de medidas pertinentes de conservación y ordenación a tal efecto.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Sr. Matthew Camilleri

Oficial superior de pesca (Procesos internacionales)

Correo electrónico: [matthew.camilleri@fao.org](mailto:matthew.camilleri@fao.org)

## I. INTRODUCCIÓN

1. El año 2020 constituye un hito importante en la lucha mundial contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). En los últimos cinco años, las metas 14.4 y 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tienen la finalidad de poner fin a la pesca INDNR y de eliminar las subvenciones que contribuyen a ella, respectivamente, han sido los motores de la acción contra la pesca INDNR por parte de gobiernos, organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de todo el mundo, hasta el año meta 2020.

2. Durante los últimos decenios, se ha elaborado un marco de instrumentos internacionales vinculantes<sup>1</sup> y voluntarios<sup>2</sup>, donde se detallan las responsabilidades de los Estados del pabellón, los Estados rectores del puerto, los Estados ribereños y los Estados de comercio, cuyo cumplimiento permite prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. La FAO es la organización responsable del indicador 14.6.1 de los ODS, que mide los progresos de los Estados en relación con la aplicación de los instrumentos internacionales para combatir la pesca INDNR. La FAO ha recopilado las puntuaciones del indicador 14.6.1 de los ODS en 2018 y 2020, y el 70 % y el 75 % de los Estados notificaron un nivel elevado de aplicación de los instrumentos pertinentes, respectivamente. Las puntuaciones del indicador reflejan que, en general, se ha avanzado en la lucha contra la pesca INDNR mediante la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes; sin embargo, a pesar del plazo de 2020 establecido para lograr la meta 14.4 de los ODS de poner fin a la pesca INDNR, es necesario redoblar los esfuerzos.

3. En el presente documento se proporciona información sobre las contribuciones de la FAO al logro de las metas 14.4 y 14.6 de los ODS mediante: i) la promoción y prestación de apoyo al desarrollo de la capacidad a los Estados para que apliquen con eficacia instrumentos internacionales como el Acuerdo de la FAO de 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre MERP) y otros instrumentos internacionales complementarios (véanse las secciones II y III), y las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas (véase la Sección IX); ii) la elaboración y promoción de instrumentos que faciliten el intercambio de información como, por ejemplo, el sistema mundial de intercambio de información del Acuerdo sobre MERP (véase la Sección II) y el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro (véase la Sección IV); iii) los avances en la labor relativa a la metodología para estimar la magnitud de la pesca INDNR (véase la Sección V) y las prácticas mundiales relacionadas con los transbordos (véase la Sección VI); y iv) la colaboración con las iniciativas de otros organismos de las Naciones Unidas, como el Grupo mixto especial de trabajo FAO/Organización Marítima Internacional (OMI)/Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la pesca INDNR y cuestiones conexas (véase la Sección VII) y los debates impulsados por la Organización Mundial del Comercio sobre las subvenciones a la pesca y la pesca INDNR, así como el apoyo a las mismas (véase la Sección VIII). En el documento también se informa sobre las medidas llevadas a cabo por las OROP en el marco de la adopción y aplicación de medidas de conservación y ordenación que contribuyan a combatir la pesca INDNR, así como las medidas pertinentes aplicadas por los órganos asesores regionales de pesca (OARP) (véase la Sección X).

## II. APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA FAO DE 2009 SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO Y PRÓXIMOS PASOS

4. El Acuerdo de la FAO de 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre MERP) entró en vigor el 5 de junio de 2016. En septiembre de 2020, el Acuerdo contaba con 66 Partes, entre ellas, la Unión Europea como Parte representante de sus Estados miembros.

---

<sup>1</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, Acuerdo de Cumplimiento de la FAO y Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto.

<sup>2</sup> Código de Conducta para la Pesca Responsable, Plan de acción internacional para combatir la pesca INDNR, Directrices voluntarias para la actuación del Estado del pabellón, Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas y Directrices voluntarias sobre el mercado de las artes de pesca.

5. De conformidad con la orientación facilitada por el Comité de Pesca en su 32.º período de sesiones, la primera reunión de las Partes en el Acuerdo sobre MERP se celebró en Oslo (Noruega) del 29 al 31 de mayo de 2017. Allí, las Partes establecieron el Grupo de trabajo previsto en la Parte 6 a fin de abordar los requisitos de los Estados en desarrollo y el Grupo de trabajo técnico de composición abierta sobre el intercambio de información para proporcionar orientación sobre la elaboración de un mecanismo de intercambio de información que apoyase la aplicación del Acuerdo sobre MERP. El Grupo de trabajo previsto en la Parte 6 y el Grupo de trabajo técnico celebraron sus primeras reuniones en junio de 2017 y abril de 2018, respectivamente, y las conclusiones de dichas reuniones se presentaron al Comité de Pesca en su 33.º período de sesiones.

6. La segunda reunión de las Partes en el Acuerdo sobre MERP se celebró en Santiago (Chile) del 3 al 6 de junio de 2019 (COFI/2020/SBD.5). A ella asistieron 43 Partes en el Acuerdo y observadores de 14 Estados, siete organizaciones intergubernamentales y tres organizaciones internacionales no gubernamentales. Para preparar esta reunión, el Grupo de trabajo previsto en la Parte 6 se reunió en Roma (Italia) el 5 y 6 de julio de 2018 (COFI/2020/SBD.11), y el Grupo de trabajo técnico se reunió en Seúl (Corea) del 15 al 17 de mayo de 2019 (COFI/2020/SBD.10). En la segunda reunión de las Partes, se aprobó el reglamento para las reuniones de las Partes y se formularon recomendaciones sobre el sistema mundial de intercambio de información del Acuerdo sobre MERP, los mecanismos de financiación establecidos en la Parte 6 del Acuerdo sobre MERP y el seguimiento, el examen y la evaluación de la aplicación del Acuerdo, tal como se detalla a continuación. Las Partes también confirieron las responsabilidades de la Secretaría a la FAO, tal como se establece en el reglamento.

7. Las Partes aprobaron las aplicaciones en línea del Acuerdo sobre MERP, desarrolladas por la FAO, para que los Estados registren sus puertos y puntos de contacto nacionales designados. En septiembre de 2020, 49 Estados habían cargado sus puntos de contacto nacionales y 39 Estados habían cargado información sobre sus puertos designados. En cuanto al desarrollo del sistema mundial de intercambio de información, las Partes acordaron que: i) el sistema mundial de intercambio de información debía contar con capacidad para conectar y complementar los sistemas de información nacionales y regionales pertinentes ya existentes, ofreciendo al mismo tiempo la opción de que las Partes que aún no dispusieran de esos sistemas pudieran acceder directamente al sistema mundial de intercambio de información; ii) la participación activa de los Estados en el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro (en adelante, el Registro mundial) (véase la Sección IV) resultaba importante para maximizar el potencial del Registro mundial para apoyar el funcionamiento del sistema mundial de intercambio de información; y iii) el sistema mundial de intercambio de información debía entrar en funcionamiento lo antes posible. Las Partes encargaron a la FAO el desarrollo del sistema mundial de intercambio de información.

8. Las Partes establecieron un fondo de asistencia para que los Estados en desarrollo que son Partes en el Acuerdo sobre MERP reciban apoyo destinado al desarrollo de la capacidad para la aplicación del mismo (véase la Sección III a continuación). Además, las Partes encargaron a la FAO que creara un portal mundial destinado al desarrollo de la capacidad para combatir la pesca INDNR, el cual tendrá por objeto consolidar la información sobre las iniciativas de desarrollo de la capacidad en todo el mundo para permitir una mejor coordinación entre donantes, entidades que proporcionan asistencia técnica, autoridades nacionales y otras partes interesadas.

9. Las Partes aprobaron un cuestionario para examinar y evaluar la eficacia del Acuerdo y acordaron que se debía empezar a utilizar durante la primera semana de junio de 2020 a fin de que el análisis de la información resultante se completara para la siguiente reunión de las Partes, organizada por la Unión Europea del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020. La celebración de la reunión de las Partes se aplazó al período comprendido entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021 debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), algo que se consultó y acordó con la Presidenta y los vicepresidentes.

### III. PROGRAMA MUNDIAL DE LA FAO PARA RESPALDAR LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE MERP Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES COMPLEMENTARIOS

10. En 2017, la FAO puso en marcha su *Programa Mundial para respaldar la aplicación del Acuerdo sobre MERP y los instrumentos internacionales complementarios* (en adelante, el Programa). El Programa tiene como objetivo contribuir a los esfuerzos nacionales, regionales y mundiales por prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y, de esta manera, lograr la meta 14.4 del ODS 14, mediante la promoción de la adopción y aplicación de los instrumentos y herramientas internacionales pertinentes, así como la prestación de apoyo en materia de desarrollo de la capacidad a los Estados en desarrollo en este aspecto a fin de garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades como Estados rectores del puerto, Estados del pabellón, Estados ribereños y Estados de comercio. En septiembre de 2020, el Programa englobaba 11 proyectos financiados con más de 19 millones de USD proporcionados por España, los Estados Unidos de América, Islandia, Noruega, la República de Corea, Suecia y la Unión Europea.

11. En septiembre de 2020, el Programa había prestado apoyo a: i) 33 Estados en desarrollo en lo que respecta a la formulación de estrategias y planes de acción nacionales para la aplicación del Acuerdo sobre MERP y los instrumentos y mecanismos internacionales complementarios para combatir la pesca INDNR; ii) 18 Estados en desarrollo en lo relativo a la reformulación de sus políticas y leyes nacionales; iii) 13 Estados en desarrollo en lo que respecta a la actualización de sus sistemas y procedimientos de seguimiento, control y vigilancia (SCV); iv) 54 funcionarios de 16 Estados en desarrollo para que recibieran capacitación jurídica en derecho internacional de la pesca; v) 24 funcionarios de siete países para que recibieran capacitación en SCV e inspección portuaria; y vi) cuatro Estados para que se les impartieran seminarios a nivel nacional acerca del Acuerdo sobre MERP (véase el Anexo 1).

12. El programa también prestó apoyo para: i) desarrollar sistemas mundiales de información en apoyo de la aplicación del Acuerdo sobre MERP, en particular el sistema mundial de intercambio de información (véase la Sección II), el Registro mundial (véase la Sección IV) y la base de datos de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto (Port-Lex); ii) realizar estudios y elaborar instrumentos y guías prácticas de campo (véanse las secciones V y VI); y iii) ayudar a los Estados interesados a sufragar gastos de viajes para participar en las reuniones de las Partes y los grupos de trabajo técnicos.

### IV. REGISTRO MUNDIAL DE BUQUES DE PESCA, TRANSPORTE REFRIGERADO Y SUMINISTRO

13. Desde la puesta en marcha de la primera versión funcional en 2017 y la primera versión pública en 2018, un creciente número de Miembros de la FAO ha contribuido al Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro (en adelante, el Registro Mundial). Este esfuerzo de cooperación ha ido adquiriendo importancia progresivamente, pues, aparte de promover la transparencia, se prevé que, en particular, el Registro mundial: i) sirva de base para el sistema mundial de intercambio de información del Acuerdo sobre MERP, actualmente en desarrollo (véase la Sección II); ii) apoye el intercambio de información en el marco del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces<sup>3</sup>, según lo dispuesto en el artículo 7<sup>4</sup> sobre intercambio de información del Anexo I, titulado “Normas uniformes para obtener y compartir datos”; iii) proporcione información útil para el seguimiento y la regulación de las operaciones de transbordo; y iv) apoye la aplicación del Acuerdo de la FAO para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (Acuerdo de Cumplimiento).

---

<sup>3</sup> Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

<sup>4</sup> Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, Anexo I, artículo 7: “En el plano mundial, la reunión y la difusión de datos deberían efectuarse por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; cuando no existiese una organización o arreglo subregional o regional de ordenación pesquera dicha organización podría hacer lo propio en ese plano previo acuerdo con los Estados interesados”.

14. El identificador único del buque (IUB) para embarcaciones que llevan a cabo actividades pesqueras y relacionadas con la pesca, que, según lo acordado por el Comité de Pesca, corresponde al número de la OMI, proporciona una identidad certificada de la embarcación, indispensable para las actividades de control, cumplimiento e intercambio de información establecidas en los tres instrumentos mencionados anteriormente. El IUB es un requisito previo que deben cumplir las embarcaciones para ser incluidas en el Registro mundial y varias OROP han adoptado medidas vinculantes que exigen un número de la OMI a diversos segmentos de embarcaciones, lo cual ha dado lugar a que los Estados soliciten números de la OMI para un número cada vez mayor de embarcaciones. Además de la identidad de la embarcación, resulta cada vez más evidente que la información sobre el propietario, el propietario beneficiario y el operador o gestor<sup>5</sup> es crucial para abordar la pesca INDNR. Teniendo debidamente en cuenta las cuestiones de confidencialidad, se alienta a los Miembros de la FAO a proporcionar dicha información en el Registro mundial, especialmente cuando se trata de empresas, ya que facilitaría la adopción de medidas eficaces, si fuera necesario.

15. Hasta septiembre de 2020, 64 Estados habían proporcionado en el Registro mundial información sobre flotas<sup>6</sup> correspondiente a un total de más de 11 000 embarcaciones, lo cual representa el 40 % de la flota apta mundial actual<sup>7</sup> y abarca todos los segmentos de eslora, desde los 11 metros a los 177 metros, y todos los tipos de embarcaciones. Los Estados del pabellón con flotas de embarcaciones importantes que llevan a cabo actividades relacionadas con la pesca como, por ejemplo, buques frigoríficos y embarcaciones que realizan otras operaciones de transporte, también han proporcionado información sobre dichas embarcaciones, en particular licencias y otros datos que podrían resultar útiles a la hora de apoyar la aplicación de las medidas del Estado rector del puerto, especialmente en lo que respecta a las operaciones que implican transbordos. Europa, América del Norte y América Latina siguen siendo las regiones con las flotas mejor representadas (en términos de número de países y cobertura de flotas aptas), mientras que algunos países de Asia han incrementado recientemente sus esfuerzos por cargar información sobre embarcaciones aptas. África y el Cercano Oriente son las menos representadas en el sistema, lo cual puede indicar la necesidad de realizar mayores esfuerzos de creación de capacidad y promoción, aunque cabe destacar que existe un porcentaje menor de buques en las flotas mundiales aptas que enarbolan pabellones de países de esta región.

16. Aunque cabe reconocer que la información sobre las características de las embarcaciones no suele ser muy dinámica, la información complementaria sí puede cambiar con frecuencia o ponerse a disposición en un momento dado y, por tanto, en este último caso es necesario actualizarla con mayor frecuencia. Veintidós países no han actualizado la información de sus flotas desde 2018, a pesar de la recomendación del Grupo de trabajo consultivo y técnico de composición abierta oficioso sobre el Registro mundial de actualizar la información al menos cada trimestre. Durante 2020, la tasa de actualizaciones siguió siendo baja y se actualizó aproximadamente una media del 10 % de la flota por trimestre, excepto un máximo registrado en el tercer trimestre, cuando la Unión Europea actualizó la información de 17 flotas. En un esfuerzo por facilitar el envío y la actualización de los datos, la segunda versión del sistema de información del Registro mundial, programada para su puesta en marcha a finales de 2020, incorporará una serie de mecanismos manuales y automáticos para el intercambio de información. Siguiendo las recomendaciones del Grupo de trabajo consultivo y técnico, en esta nueva versión, que también será compatible con el sistema mundial de intercambio de información, se incluirán nuevas funciones que permitirán el intercambio de datos entre los dos sistemas, según sea necesario.

17. En la quinta reunión del Grupo de trabajo consultivo y técnico, se examinó, entre otras cosas, la Clasificación estadística internacional uniforme de los barcos de pesca, propuesta por el Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca. El Grupo de trabajo consultivo y técnico sugirió enmiendas a la última versión, centrándose especialmente en las embarcaciones que apoyan las actividades relacionadas con la pesca (buques de transporte y buques de suministro) para armonizarlas

---

<sup>5</sup> Se debería considerar facilitar esta información en la medida de lo posible, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones de confidencialidad.

<sup>6</sup> A fecha del 13 de octubre de 2020.

<sup>7</sup> Embarcaciones que realizan actividades pesqueras y relacionadas con la pesca que reúnen los requisitos necesarios para contar con números de la OMI.

con los avances actuales, sobre todo en relación con las operaciones de transbordo que resultan pertinentes para la lucha contra la pesca INDNR.

18. El Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI/OIT sobre la pesca INDNR y cuestiones conexas reconoció el potencial del Registro mundial a la hora de apoyar el Convenio sobre el trabajo en la pesca n.º 188 de la OIT (véase también la Sección VII).

## **V. MAGNITUD DE LA PESCA INDNR**

19. En su 33.º período de sesiones, el Comité de Pesca manifestó su apoyo al trabajo de la FAO con miras a seguir elaborando las directrices técnicas para estimar la magnitud y las repercusiones de la pesca INDNR, tras señalar el valor de estas directrices para la realización de estimaciones coherentes y fiables y la medición de las repercusiones de la pesca INDNR.

20. La FAO prevé la publicación de una serie de volúmenes para abarcar este complejo asunto. Los dos primeros volúmenes, que comprenden un examen de los estudios de estimación realizados en el pasado y una guía de referencia sobre principios y enfoques para estimar la pesca INDNR, ya se han publicado. Se está preparando un tercer volumen que contendrá orientación práctica para que los profesionales realicen una estimación en diferentes circunstancias y situaciones en las que se disponga de datos.

## **VI. ESTUDIO MUNDIAL SOBRE TRASBORDOS**

21. La comunidad internacional ha expresado su preocupación actual sobre los riesgos que entrañan las operaciones de transbordo, ya que podrían facilitar la introducción de productos derivados de la pesca INDNR en la cadena de valor. Debido a dichas preocupaciones, el Comité de Pesca, en su 33.º período de sesiones, acogió con satisfacción el estudio inicial de la FAO sobre los transbordos y pidió que el asunto se estudiase en mayor profundidad para respaldar la posible elaboración de directrices destinadas a regular, seguir y controlar las operaciones de transbordo.

22. En consonancia con esta petición, la FAO llevó a cabo un estudio mundial exhaustivo sobre los transbordos (COFI/2020/SBD.9). La metodología se diseñó en torno a cinco elementos fundamentales:

- visitas sobre el terreno en ubicaciones seleccionadas para proporcionar tanto un amplio equilibrio geográfico como una oportunidad de estudiar varios tipos de operaciones de transbordo;
- una encuesta mundial en la que participaron Miembros de la FAO, OROP, organizaciones internacionales no gubernamentales y partes interesadas de la industria;
- estudios de casos específicos centrados en la pesca del atún y el calamar;
- debates con diversas OROP;
- un examen de la literatura publicada sobre el tema de los transbordos y actividades conexas.

23. El estudio reveló que las prácticas relativas a los transbordos están extendidas y son de naturaleza diversa y que se dan en todos los tipos de pesca, desde actividades artesanales en muy pequeña escala en zonas costeras a actividades industriales a gran escala en alta mar. La mayor parte de los operadores argumentaría que los transbordos son esenciales para sus actividades, en la mayoría de los casos impulsados por factores económicos. Naturalmente, el estudio se centró en el riesgo de que los transbordos faciliten la introducción en la cadena de valor de pescado procedente de operadores que participan en la pesca INDNR. El objetivo principal consistía en determinar en qué medida los riesgos identificados se pueden mitigar mediante las medidas y mecanismos de ordenación existentes y qué niveles de riesgo residual persisten cuando se aplican dichas medidas y mecanismos. Se observó que la limitada aplicación de las medidas existentes era un motivo de preocupación. Basándose en el conjunto de conclusiones obtenidas, el estudio determina los elementos clave que podrían conformar el marco para llevar a cabo un debate sobre la elaboración de unas directrices internacionales sobre la regulación, el seguimiento y el control de las operaciones de transbordo, así como la promoción de mejores prácticas. En el documento COFI/2020/Inf.13, figura un resumen de estas conclusiones.

## VII. GRUPO MIXTO ESPECIAL DE TRABAJO FAO/OMI/OIT SOBRE LA PESCA INDNR Y CUESTIONES CONEXAS

24. La cuarta reunión del Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI/OIT sobre pesca INDNR y cuestiones conexas se celebró en Torremolinos (España) del 23 al 25 de octubre de 2019. La reunión se celebró en fechas contiguas a la Conferencia Ministerial de Torremolinos sobre la seguridad de los buques pesqueros y la pesca INDNR, en la que 48 Estados firmaron la Declaración de Torremolinos<sup>8</sup> para expresar su compromiso con el cumplimiento del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la seguridad de los buques pesqueros, y aprobaron dos recomendaciones<sup>9</sup>. La reunión de 2019 del Grupo mixto especial de trabajo fue la primera reunión donde participó la OIT como organización asociada. Los debates del Grupo mixto especial de trabajo giraron principalmente en torno a ámbitos de preocupación en el sector pesquero comunes para las organizaciones, en particular la pesca INDNR, la seguridad en el mar y la mano de obra y las condiciones laborales, así como asuntos relacionados con la contaminación del entorno marino.

25. El Grupo mixto especial de trabajo aprobó una lista de recomendaciones (COFI/2020/SBD.21) que la FAO, la OIT, la OMI y los Estados debían seguir. En respuesta a una de las recomendaciones del Grupo mixto especial de trabajo, se invita al Comité a examinar el mandato de dicho grupo (véase el Anexo 4) con miras a proporcionar orientación a las secretarías de la FAO, la OIT y la OMI para la elaboración de un proyecto de reglamento y un mandato revisado que se examinarán y aprobarán, según sea necesario, en la quinta reunión del Grupo mixto especial de trabajo.

26. Teniendo en cuenta que la primera reunión del Grupo mixto especial de trabajo se celebró hace 20 años, resulta oportuno examinar su mandato. Esto reviste especial importancia para reflejar la inclusión de la OIT como organización asociada del Grupo de trabajo, así como para garantizar que los debates se centran en cuestiones actuales que preocupan a las tres organizaciones y que han evolucionado desde que el mandato se redactó por primera vez. También se solicita orientación a este respecto en el contexto de si la atención del Grupo mixto especial de trabajo debería limitarse a la pesca INDNR y cuestiones conexas o estar abierta a otros ámbitos de interés común. Asimismo, la organización y gestión conjuntas de la reunión por parte de las secretarías de la FAO, la OIT y la OMI y la asistencia de miembros de las tres organizaciones, cada una con procedimientos diferentes para gestionar reuniones estatutarias y técnicas, han puesto de manifiesto que es necesario contar con un reglamento u otras directrices oficiales que garanticen la organización y gestión apropiadas de las reuniones del Grupo mixto especial de trabajo.

## VIII. SUBVENCIONES A LA PESCA Y PESCA INDNR

27. En 2001, los países de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio (OMC) establecieron un mandato para negociar las subvenciones a la pesca, ya que los acuerdos existentes, en particular el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, diseñado para regular las subvenciones, eran insuficientes para sancionar plenamente las subvenciones a la pesca.

28. Las negociaciones que se han producido desde entonces y el plazo para llegar a un acuerdo en 2020 sobre sanciones que eliminen las subvenciones que respaldan la pesca INDNR y prohíban determinadas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca se reforzaron mediante la Decisión Ministerial de la 11.ª Conferencia Ministerial de la OMC y la meta 14.6 de los ODS de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y menos desarrollados (algo que, en la jerga de la OMC, se denomina “tratamiento especial y diferenciado”).

29. En la FAO, el asunto de las subvenciones a la pesca y la pesca INDNR se examinó por primera vez en la 16.ª reunión del Subcomité de Comercio Pesquero del Comité de Pesca, que se celebró en Busán (República de Corea) del 4 al 8 de septiembre de 2017. El Subcomité subrayó la importante función de la FAO a la hora de proporcionar conocimientos técnicos especializados a la OMC y sus

<sup>8</sup> <https://wwwcdn.imo.org/localresources/es/MediaCentre/PressBriefings/Documents/CL.4027-Add.3.pdf>.

<sup>9</sup> <https://wwwcdn.imo.org/localresources/en/About/Events/Documents/Torremolinos%20fishing%20conf/Torremolinos%20Conference%20Resolutions.pdf>.



miembros acerca de las negociaciones en curso relativas a las subvenciones a la pesca, y respaldó la participación activa en la 11.ª Conferencia Ministerial de la OMC (10-13 de diciembre de 2017, Buenos Aires [Argentina]). Además, apoyó la colaboración de la FAO con la OMC, especialmente en relación con las actuales negociaciones sobre subvenciones a la pesca, y recalcó la importancia de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad en materia de subvenciones a la pesca para los países en desarrollo.

30. En su 33.º período de sesiones, el Comité de Pesca pidió a la FAO que continuase proporcionando asesoramiento técnico a las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca que se estaban llevando a cabo en la OMC. A este respecto, la FAO siguió apoyando a los miembros de la OMC durante y entre las reuniones de negociación, en particular a la Secretaría de la OMC, siempre que lo solicitaron. En concreto, los expertos de la FAO han proporcionado información y compartido experiencias y explicaciones sobre cómo trabaja la FAO con sus Miembros para aplicar instrumentos internacionales diseñados para combatir la pesca INDNR, en particular el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y el Acuerdo sobre MERP, así como enfoques sobre la evaluación de poblaciones y cuestiones relacionadas con la sobrecapacidad. Por ejemplo, en el taller organizado por la Secretaría de la OMC en enero de 2020 destinado a sus miembros, la FAO proporcionó información sobre el significado de la pesca INDNR según lo descrito en el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y explicó dónde y cómo determinaban los Estados, basándose en la práctica y en el contexto de las obligaciones del Acuerdo sobre MERP, la existencia de actividades de pesca INDNR. Se prevé que este asesoramiento técnico neutral e independiente proporcionado por los expertos de la FAO pueda ayudar a fundamentar las negociaciones sobre las subvenciones con miras a adoptar un instrumento pertinente que permita cumplir la meta 14.6 de los ODS y el mandato de Doha de la OMC.

## **IX. DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LOS SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN DE LAS CAPTURAS**

31. Las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas son el producto directo de una serie de reuniones y consultas mantenidas entre 2015 y 2017 y fueron aprobadas oficialmente por la Conferencia de la FAO en julio de 2017. En su 33.º período de sesiones, el Comité reconoció el valor de las Directrices voluntarias como parte de un conjunto integral de medidas necesarias para luchar contra la pesca INDNR, en especial con respecto a la mejora de la rastreabilidad de los productos pesqueros. El Comité alentó la aplicación de las Directrices voluntarias a fin de armonizar los sistemas de documentación de las capturas y evitar el comercio de productos derivados de la pesca INDNR, minimizando al mismo tiempo los obstáculos técnicos al comercio.

32. Desde su aprobación, la FAO ha promovido las Directrices voluntarias en dos talleres internacionales, celebrados en China, así como en tres talleres regionales para pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), celebrados en Seychelles, Nueva Zelanda y Barbados y destinados a PEID de África, el Pacífico y el Caribe, respectivamente. Asimismo, la promoción de las Directrices voluntarias se ha integrado plenamente en el Programa Mundial de la FAO para respaldar la aplicación del Acuerdo sobre MERP y los instrumentos internacionales complementarios (véase la Sección III), mediante el cual se proporciona apoyo técnico para poner en marcha los sistemas de documentación de las capturas aplicables, según sea necesario.

33. Con respecto a lo anterior, y con el apoyo financiero de la Unión Europea, la FAO está en proceso de elaborar un documento de orientación práctica para ayudar a los Estados a establecer sistemas, procesos y procedimientos de rastreabilidad de productos alimenticios marinos y documentación de capturas nacionales a fin de combatir la pesca INDNR, en consonancia con los requisitos de los instrumentos internacionales vinculantes y voluntarios, sobre todo el Acuerdo sobre MERP y las Directrices voluntarias. El documento de orientación tendrá por objeto proporcionar a los Estados apoyo técnico y práctico detallado adicional a la hora de establecer sistemas de rastreabilidad y medidas comerciales para combatir la pesca INDNR de conformidad con las Directrices voluntarias.

## X. FUNCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA Y LOS ÓRGANOS ASESORES REGIONALES DE PESCA

34. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) han seguido teniendo un papel esencial en la lucha contra la pesca INDNR en el mundo, tanto en lo que respecta al desempeño de sus funciones, definidas explícitamente en los instrumentos internacionales, como mediante su participación en reuniones internacionales e iniciativas regionales y mundiales relacionadas con el tema. Asimismo, las OROP han adoptado y puesto en práctica cada vez más la aplicación de medidas de conservación y ordenación que contribuyen directa o indirectamente a combatir la pesca INDNR, por ejemplo, las relacionadas con las medidas del Estado rector del puerto, los sistemas de documentación de las capturas, las listas de buques de pesca INDNR, el seguimiento del cumplimiento y la actuación del Estado del pabellón.

35. En abril de 2020, la FAO llevó a cabo una encuesta con la colaboración de la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca para cuantificar el nivel de adopción por parte de las OROP de 15 medidas seleccionadas previamente relacionadas con la lucha contra la pesca INDNR. Catorce secretarías de OROP respondieron a la encuesta y en el Anexo 2<sup>10</sup> se puede encontrar una recopilación de sus respuestas. Para 11 de las 15 medidas de la encuesta, un porcentaje muy elevado (entre el 86 % y el 100 %) de las OROP encuestadas afirmó tener instauradas medidas comparables<sup>11</sup>. Estas son: el mantenimiento de un registro de embarcaciones autorizadas (activas, con pabellón de países no miembros y fletamentos); el requerimiento del número de la OMI; la adopción de medidas contra las embarcaciones y los nacionales que participen en la pesca INDNR o en actividades relacionadas con ella en las zonas de convenio de las OROP; el mantenimiento de una lista de buques de pesca INDNR (en particular la elaboración de listas cruzadas con listas de buques de pesca INDNR de otras OROP); la cooperación con otras OROP y organizaciones internacionales; la aplicación de tecnologías de rastreo de embarcaciones normalizadas; el ejercicio efectivo de la jurisdicción y el control en asuntos administrativos, técnicos y sociales sobre las embarcaciones por parte de los Estados del pabellón con condición de miembros; la regulación de los transbordos; el requerimiento de planes de inspección (en particular inspecciones conjuntas en el mar); la adopción de medidas contra embarcaciones sin nacionalidad; así como la aplicación de las medidas del Estado rector del puerto y el intercambio de información sobre inspecciones portuarias. Para dos medidas seleccionadas previamente, un porcentaje ligeramente inferior (entre el 58 % y el 71 %) de las OROP encuestadas afirmó tener instauradas medidas comparables. Estas son: la aplicación de sistemas de observadores regionales para velar por el cumplimiento; y los requisitos especiales de los Estados en desarrollo y el desarrollo de la capacidad. Por último, las medidas menos adoptadas por las OROP encuestadas fueron las siguientes: la adopción y aplicación de medidas relacionadas con el comercio; y la adopción de sistemas de documentación de las capturas (en particular programas de documentación estadística) (50 %).

36. La encuesta también se realizó a los órganos asesores regionales de pesca (OARP). Cabe recordar que estas organizaciones no tienen un mandato de ordenación, ni la autoridad de adoptar medidas jurídicamente vinculantes, pero sí pueden proporcionar asesoramiento, sugerir medidas y prestar apoyo a sus miembros, en particular mediante la organización de proyectos y actividades de creación de capacidad para contribuir a la aplicación de medidas que aborden la pesca INDNR. Algunas de las medidas consideradas para la encuesta no son, por tanto, aplicables directamente a los OARP y las respuestas proporcionadas por las organizaciones participantes reflejan las actividades, las medidas y la función de asesoramiento de su ámbito de competencia.

37. Ocho secretarías de OARP respondieron a la encuesta y en el Anexo 3<sup>12</sup> se puede encontrar una recopilación de sus respuestas. Para cuatro de las 15 medidas de la encuesta, un porcentaje muy elevado (entre el 88 % y el 100 %) de los OARP encuestados afirmó tener instauradas actividades, medidas o asesoramiento comparables. Estas son: la aplicación de las medidas del Estado rector del

<sup>10</sup> Algo que resulta importante destacar es que no se realizaron evaluaciones cualitativas de las medidas que las OROP encuestadas afirmaron haber adoptado o del nivel de aplicación de las medidas por las partes contratantes pertinentes.

<sup>11</sup> Reconociendo que, en algunos casos, las medidas de conservación y ordenación notificadas puede que solo reflejen parcialmente las medidas seleccionadas previamente.

<sup>12</sup> Algo que resulta importante destacar es que no se realizaron evaluaciones cualitativas de las medidas notificadas por los OARP encuestados.

puerto y el intercambio de información sobre inspecciones portuarias; la cooperación con otros OARP u OROP y otras organizaciones internacionales; el mantenimiento de un registro de embarcaciones autorizadas (activas, con pabellón de países no miembros y fletamentos); y la aplicación de tecnologías de rastreo de embarcaciones normalizadas. Para cinco medidas seleccionadas previamente, un porcentaje ligeramente inferior (entre el 63 % y el 75 %) de los OARP encuestados afirmó tener instauradas actividades, medidas o asesoramiento comparables. Estas son: la aplicación de sistemas de observadores regionales para velar por el cumplimiento; el requerimiento de planes de inspección (en particular inspecciones conjuntas en el mar); los requisitos especiales de los Estados en desarrollo y el desarrollo de la capacidad; el requerimiento del número de la OMI; y la adopción de sistemas de documentación de las capturas (en particular programas de documentación estadística). Por último, seis medidas fueron las menos adoptadas, según los OARP. Estas son: la adopción de medidas contra las embarcaciones y los nacionales que participen en la pesca INDNR o en actividades relacionadas con ella en las zonas de convenio; el mantenimiento de una lista de buques de pesca INDNR (en particular la elaboración de listas cruzadas con listas de buques de pesca INDNR de otras OROP); la regulación de los transbordos; la adopción y aplicación de medidas relacionadas con el comercio; el ejercicio efectivo de la jurisdicción y el control en asuntos administrativos, técnicos y sociales sobre las embarcaciones por parte de los Estados del pabellón con condición de miembros; y la adopción de medidas contra las embarcaciones sin nacionalidad (entre el 25 % y el 50 %).

## ANEXO 1

**Cuadro 1. Apoyo al desarrollo de la capacidad a nivel nacional para la aplicación del Acuerdo sobre MERP e instrumentos complementarios (2016-2020)**

País	Parte en el Acuerdo sobre MERP	Estrategia y hoja de ruta nacionales	Asistencia en el país		Capacitación internacional	
			Políticas/ Legislación	SCV/ Cumplimiento	Jurídica	Inspección portuaria
Bahamas	✓	✓	✓	✓		
Camboya	✓		✓			
Colombia		✓	✓			
Costa Rica	✓	✓	✓		✓	✓
Cuba	✓	✓			✓	
Dominica	✓	✓				
Ecuador	✓	✓	✓		✓	✓
Estados Federados de Micronesia					✓	
Filipinas	✓	✓				
Gabón	✓	✓				
Ghana	✓	✓	✓		✓	
Guinea	✓	✓	✓	✓		✓
Guinea Ecuatorial		✓				
Guyana	✓	✓	✓	✓		
Indonesia	✓	✓	✓	✓	✓	
Islas Marshall					✓	
Islas Salomón					✓	
Jamaica		✓	✓	✓		
Liberia	✓	✓	✓	✓		
Madagascar	✓	✓				✓
Malasia			✓			
Maldivas	✓		✓			
Mauritania	✓					✓
Mozambique	✓	✓				
Myanmar	✓	✓				
Namibia	✓	✓			✓	
Palau	✓	✓				
Panamá	✓	✓	✓		✓	✓

País	Parte en el Acuerdo sobre MERP	Estrategia y hoja de ruta nacionales	Asistencia en el país		Capacitación internacional	
			Políticas/ Legislación	SCV/ Cumplimiento	Jurídica	Inspección portuaria
Papua Nueva Guinea				✓	✓	
Perú	✓	✓	✓	✓	✓	✓
República Dominicana		✓	✓	✓		
San Vicente y las Granadinas	✓	✓	✓	✓	✓	
Santo Tomé y Príncipe	✓	✓				
Sierra Leona	✓	✓	✓	✓		
Somalia	✓	✓				
Sri Lanka	✓			✓	✓	
Sudáfrica	✓	✓				
Sudán	✓	✓			✓	
Tailandia	✓	✓				
Tonga	✓	✓				
Trinidad y Tabago	✓	✓	✓	✓		
Vanuatu	✓	✓			✓	
<b>Total de Partes</b>	<b>33</b>	<b>29</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>7</b>
<b>Total de Estados que no son Partes</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>33</b>	<b>18</b>	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>7</b>

Cuadro 1. Seminarios nacionales sobre el Acuerdo

País	Seminario nacional sobre el Acuerdo
Federación de Rusia	<input type="checkbox"/>
República de Corea	<input type="checkbox"/>
Singapur	<input type="checkbox"/>
Ucrania	<input type="checkbox"/>
<b>Total</b>	<b>4</b>

### Respuestas proporcionadas por 13 organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) en relación con las medidas de conservación y ordenación adoptadas por sus partes contratantes, con respecto a sus respectivas zonas de convenio, para combatir la pesca INDNR

Los cuadros sombreados representan medidas adoptadas en el lapso entre períodos de sesiones, desde julio de 2018.

	Lista de medidas para combatir la pesca INDNR	CCRVMA	CCSBT	CGPM	CIAT	CICAA	IOTC	OPAN	CPANE	NPAFC	NPFC	SEAFO	SIOFA	SPRFMO	WCPFC	%
1	Mantenimiento de un registro de embarcaciones autorizadas (activas, con pabellón de países no miembros y fletamentos)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	100
2	Requerimiento del número de la OMI	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	100
3	Medidas contra las embarcaciones y los nacionales que participen en la pesca INDNR o en actividades relacionadas con ella en las zonas de convenio de las OROP	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100
4	Mantenimiento de una lista de buques de pesca INDNR (en particular la elaboración de listas cruzadas con listas de buques de pesca INDNR de otras OROP)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100
5	Cooperación con otras OROP y otras organizaciones internacionales	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	93
6	Aplicación de tecnologías de rastreo de embarcaciones normalizadas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	*		✓	✓	✓	✓	92
7	Ejercicio efectivo de la jurisdicción y el control en asuntos administrativos, técnicos y sociales sobre las embarcaciones por parte de los Estados del pabellón con condición de miembros	✓		✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	86
8	Regulación de los transbordos.	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	86
9	Requerimiento de planes de inspección (en particular inspecciones conjuntas en el mar)	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	86
10	Medidas contra embarcaciones sin nacionalidad			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	86
11	Aplicación de las medidas del Estado rector del puerto e intercambio de información sobre inspecciones portuarias	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	86
12	Aplicación de sistemas de observadores regionales para velar por el cumplimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				✓		✓	✓	71
13	Requisitos especiales de los países en desarrollo y desarrollo de la capacidad			✓	✓	✓	✓	*	*			✓		✓	✓	58
14	Adopción y aplicación de medidas relacionadas con el comercio		✓		✓	✓	✓	✓	✓						✓	50
15	Adopción de sistemas de documentación de las capturas, en particular programas de documentación estadística	✓	✓	✓	✓	✓	✓							✓		50
	<b>%</b>	80	73	87	87	93	100	86	86	58	60	87	73	93	93	

Los cuadros marcados con un asterisco indican medidas que no son aplicables o no son pertinentes para la OROP. Estas medidas no se han tenido en cuenta en el cálculo de los porcentajes.

### Respuestas proporcionadas por ocho órganos asesores regionales de pesca (OARP) en relación con actividades, medidas o asesoramiento relativos a la lucha contra la pesca INDNR aplicables a sus respectivas zonas de convenio

Los cuadros sombreados representan actividades y medidas llevadas a cabo o asesoramiento proporcionado en el lapso entre períodos de sesiones, desde julio de 2018.

	Lista de medidas para combatir la pesca INDNR	ATLAFCO	CCB	COPPESAALC	CSRP	FCWC	OSPESCA	SEAFDEC	COPACO	%
1	Aplicación de las medidas del Estado rector del puerto e intercambio de información sobre inspecciones portuarias	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100
2	Cooperación con otros OARP u OROP y otras organizaciones internacionales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	100
3	Mantenimiento de un registro de embarcaciones autorizadas (activas, con pabellón de países no miembros y fletamentos)	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	88
4	Aplicación de tecnologías de rastreo de embarcaciones normalizadas	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	88
5	Aplicación de sistemas de observadores regionales para velar por el cumplimiento	✓	✓		✓	✓	✓	✓		75
6	Requerimiento de planes de inspección (en particular inspecciones conjuntas en el mar)	✓	✓		✓		✓	✓	✓	75
7	Requisitos especiales de los países en desarrollo y desarrollo de la capacidad	✓	✓	✓	✓			✓	✓	75
8	Requerimiento del número de la OMI	✓	✓			✓		✓	✓	63
9	Adopción de sistemas de documentación de las capturas, en particular programas de documentación estadística		✓	✓	✓		✓	✓		63
10	Medidas contra las embarcaciones y los nacionales que participen en la pesca INDNR o en actividades relacionadas con ella en las zonas de convenio de las OROP	✓	✓					✓	✓	50
11	Mantenimiento de una lista de buques de pesca INDNR (en particular la elaboración de listas cruzadas con listas de buques de pesca INDNR de otras OROP)	✓	✓		✓				✓	50
12	Regulación de los transbordos.		✓		✓	✓				38
13	Adopción y aplicación de medidas relacionadas con el comercio		✓				✓		✓	38
14	Ejercicio efectivo de la jurisdicción y el control en asuntos administrativos, técnicos y sociales sobre las embarcaciones por parte de los Estados del pabellón con condición de miembros	✓	✓		✓					38
15	Medidas contra embarcaciones sin nacionalidad		✓						✓	25
	<b>%</b>	73	100	33	73	47	53	60	73	

## ANEXO 4

**MANDATO DEL GRUPO MIXTO ESPECIAL DE TRABAJO FAO/OMI SOBRE LA PESCA INDNR Y CUESTIONES CONEXAS**

Tras la celebración de un debate, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), en su 72.<sup>a</sup> reunión, acordó el establecimiento del Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas, con el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta la documentación preparada para la reunión de la Consulta de expertos sobre pesca INDNR organizada por la FAO y el Gobierno de Australia en Sídney del 15 al 19 de mayo de 2000, así como los resultados de la misma, y tomando en consideración también las respectivas competencias, mandato y experiencia de la FAO y la OMI, el Grupo mixto especial de trabajo debería:

1. Preparar una lista de verificación de los elementos necesarios para que los Estados del pabellón ejerzan un control eficaz sobre los buques de pesca. Esta lista de comprobación debería proporcionar orientación adicional sobre cómo se podrían incorporar las cuestiones relacionadas con la pesca INDNR en el programa de trabajo del Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento, así como en el programa de trabajo de la FAO. La lista de verificación debería estar relacionada con:
  - 1.1. la seguridad marítima;
  - 1.2. la prevención de la contaminación del mar;
  - 1.3. normas mínimas acordadas en relación con la seguridad de la tripulación, la salud y el trabajo a bordo de los buques de pesca, según lo establecido por la OIT;
  - 1.4. la determinación de la posición de los buques de pesca en el mar y para la notificación de datos sobre capturas y cómo se puede incorporar esta información a mecanismos para el control por parte de los Estados del pabellón.
2. Aprovechando la experiencia pertinente de la OMI y la FAO, examinar las medidas que pueda adoptar un Estado rector del puerto en relación con los procedimientos técnicos y administrativos para la inspección de buques de pesca de pabellón extranjero, en particular sus artes de pesca y capturas, y:
  - 2.1. establecer una lista de criterios para dichas inspecciones y formular propuestas sobre cómo se pueden llevar a cabo las inspecciones en relación con las respectivas competencias de las administraciones pesquera y marítima;
  - 2.2. proporcionar un borrador de las cualificaciones y experiencia necesarias para los inspectores o supervisores que realizarán las diversas inspecciones previstas;
  - 2.3. formular recomendaciones sobre cuál sería la mejor manera de aplicar un sistema armonizado para la inspección de buques de pabellón extranjero sobre una base regional o subregional por parte de los Estados rectores del puerto.
3. Prestar especial atención a los requisitos para los buques autorizados a enarbolar el pabellón de un Estado que operen en aguas que se encuentren bajo la jurisdicción de dicho Estado, en alta mar o en aguas de otro Estado distinto del Estado del pabellón, así como a la necesidad de combatir la pesca INDNR. Se debería hacer referencia a las disposiciones del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, las medidas adoptadas por las OROP y las disposiciones que abordan el control del Estado rector del puerto y el Estado del pabellón.
4. En lo que respecta a las condiciones de trabajo y servicio en el sector pesquero, solicitar, si fuera necesario, el asesoramiento de la OIT. También se puede solicitar la cooperación de otros organismos pertinentes en aspectos particulares, dentro de sus competencias, que podrían afectar a los esfuerzos destinados a combatir la pesca INDNR.